## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO —CAUCA Código 192564089001

**Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)** 

AUTO INTERLOCUTORIO N° 515 RAD: 2016-00271-00

Una vez vencido el término de traslado establecido en los Artículos 110 y 446 del C.G.P., a la parte demandada, en el presente proceso Ejecutivo Singular, propuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por medio de apoderada judicial contra JOSÉ REINEL GUTIERREZ ARROYO, y al no haber formulado objeción alguna a la reliquidación del crédito realizada por la parte demandante, y por encontrarse ajustada a derecho, el Despacho,

## **RESUELVE:**

**APROBAR** la reliquidación de crédito realizada por la parte Demandante por medio de apoderada judicial dentro del proceso referenciado, por no haber sido objetado por la parte demandada.

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANA CECILIA VARGAS CHILITO** 

**JUEZ** 

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO – CAUCA

Ceca center Verys

Notificación por Estado

El auto anterior se notifica por anotación en el estado  $N^{\circ}$  054 del 28 de junio de 2021.

Claudia Perafán Martínez SECRETARIA